PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	27/09/2022
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL PECUARIO Y TURÍSTICO
ORDENADOR DEL GASTO:	ANGIE CAROLINA TUNJANO GUTIERREZ
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA BAJO LA NORMA ISO 17025:2017 AL LABORATORIO AGROAMBIENTAL DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO DEL SENA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	Teniendo en cuenta que El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, que requieren disponer de los bienes y servicios necesarios que permitan el buen desarrollo de los proceso para el cabal cumplimiento de su objeto misional y coadyuve a la materialización de su visión. El modelo estratégico del SENA apunta a la consolidación del sector empresarial y social. En el primero, el SENA aportará a la mayor productividad de las empresas para la competitividad regional brindando conocimiento, tecnología y fuerza laboral; en el segundo, mediante la inclusión social de los colombianos permitiéndole acceder al conocimiento, la formación, el trabajo y el emprendimiento. De esta manera, la Ley 119 de 1994, define la Misión del SENA de la siguiente manera: "Está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país". La Formación Profesional que imparte el SENA, constituye un proceso educativo teórico-práctico de carácter, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona actuar, criticar y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida El Complejo Tecnológico, Agroindustrial, Pecuario y Turístico del Sena, participó en la convocatoria del sistema de investigación, desarrollo tecnológico e innovación-Sennova, presentando dos propuestas en el área de Servicios Tecnológicos, logrando la aprobación del siguiente proyecto: "*Fortalecimiento de la oferta de servicios tecnológicos en el Laboratorio Agroambiental para análisis de suelos del CTAPT vigencia 2022.SGPS-9601-2022*". El proyecto se desarrollará desde los semilleros de investigación establecidos en el complejo para la subregión de Urabá, además de la participación del grupo de investigación para el desarrollo agropecuario de la subregión - ABIBE y bajo la asesoría de los instructores del área y Dinamizador Sennova de Centro. El Complejo Tecnológico, Agroindustrial, Pecuario y Turístico (CTAPT) del SENA, viene adelantando el proceso de implementación en cuanto a calidad y servicio para el Laboratorio de análisis en suelos agrícolas Agroambiental, siendo el objetivo general del proceso la acreditación de los servicios ofrecidos en el laboratorio con la finalidad de ofrecer calidad, confianza y seguridad analítica del servicio a la comunidad en general. Así, para alcanzar el objetivo general, es necesario realizar auditorías internas ya que éstas son requisitos normativos para

	solicitar la acreditación y además están contempladas dentro del sistema de gestión que se encuentra implementado en el laboratorio. Lo anterior, no es solo fundamental para el establecimiento del laboratorio si no que, a su vez, busca impactar de manera significativa a los aprendices y comunidad SENA, debido a que al estar en contacto con un laboratorio acreditado los aprendices y la comunidad cómo tal podrán acceder a instalaciones, equipamientos y sistemas normativos que provocan una mejor adquisición del conocimiento y competitividad profesional e investigativa. Por tanto, este objeto impactará áreas trasversales en tecnologías como Producción Agropecuaria Ecológica, Agua y Saneamiento, Gestión de Recursos Naturales, Producción Agrícola, Gestión de Empresas Agropecuarias, Gestión Ambiental. La auditoría interna es una actividad independiente, objetiva y asesora que contribuye al logro de los objetivos institucionales mediante la práctica de un enfoque sistemático y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de dirección, la administración del riesgo y el control conforme lo establece el bloque de legalidad existente, siendo éste su mayor fortaleza, por lo que resulta fundamental que las referencias jurídicas y técnicas se revitalizan constantemente. De conformidad con lo anterior, es necesario contratar el servicio de auditoría interna al Laboratorio Agroambiental ya que el CTAPT no cuenta con servidores públicos de planta capacitado para la prestación de este servicio, y por lo que se requiere adelantar el presente proceso de selección con el fin de contratar a una persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual. En el Plan Anual de Adquisiciones de 2022 de la Entidad, se han proyectado recursos para satisfacer esta necesidad, por lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para contratar la prestación de este servicio. Teniendo en cuenta el presupuesto disponible el proceso deberá adelantarse en la modalidad de mínima cuantía y el contratista deberá acreditar que cumple con las condiciones exigidas en este estudio en cuanto a capacidad e idoneidad y que cuenta con las herramientas, certificaciones, equipo, personal calificado y espacio adecuado para la prestación del servicio. Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación, para satisfacer la necesidad aquí determinada, dado que la Entidad no está en condiciones para prestarlo con el personal de planta del Complejo. Análisis de conveniencia EL SENA
Análisis de conveniencia	EL SENA requiere contratar el servicio de auditoría interna bajo la norma ISO 17025:2017 al laboratorio Agroambiental del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico del SENA, dicho servicio es de gran importancia para establecer el grado de conformidad entre los procesos del laboratorio con base a lo establecido en la ISO 17025:2017. Motivo por el cual se hace necesario adquirir el servicio descrito en la presente solicitud.

	Esta necesidad es recurrente en la entidad debido a que el laboratorio se encuentra en busca de reconocimiento por el Organismo Nacional de Acreditación bajo norma ISO 17025, versión vigente.
	Tal como se describió en líneas anteriores el CTAPT no cuenta con personal en la planta de cargos con la capacidad de ejecutar este contrato, por lo que la opción más pertinente es la contratación de la prestación del servicio a través de un proceso de contratación por Ley 80 de 1993, que para el caso sub examine por el objeto y monto aplica la modalidad de selección de mínima cuantía de acuerdo con el procedimiento señalado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, con el fin de satisfacer la necesidad inminente que se describe en este estudio. Es importante señalar que el Complejo ha contratado durante los últimos años dicha prestación del servicio, obteniendo un resultado satisfactorio, por lo cual estimamos que es el mecanismo u opción más adecuada para la satisfacción de dicha necesidad.

3. **Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad**

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
84111600	5_9504_355 Prestar el servicio de auditoría interna bajo la norma ISO 17025:2017 al laboratorio Agroambiental del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico del SENA	$11.774.667	ANGIE CAROLINA TUNJANO GUTIERREZ	COMPLEJO TECNOLOGICO, AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURISTICO

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN

1	{F}Servicios	84000000	84110000	84111600	84111603	Auditorías internas

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO (No aplica)

6. OBJETO

Prestar el servicio de auditoría interna bajo la norma ISO 17025:2017 al laboratorio Agroambiental del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico del SENA

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las especificaciones técnicas y normativas señaladas en este documento para adquirir el servicio de auditoría interna bajo la norma ISO 17025:2017 al Laboratorio Agroambiental del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, así como las que se establezca en el respectivo contrato.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÒN	CANTIDAD
1	84111603	La auditoría deberá tener el siguiente alcance: Norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 enfatizando la verificación del cumplimiento en los aspectos de: • Requisitos generales (Numeral 4) • Requisitos relativos a la estructura (Numeral 5) • Requisitos relativos a los recursos (Numeral 6) • Requisitos del proceso (Numeral 7) • Requisitos del sistema	**1**

		de gestión (Numeral 8) En el alcance se revisarán los requisitos Técnicos como documentos y registros enfatizando la verificación del cumplimiento en los aspectos de: PERSONAL, INSTALACIONES Y CONDICIONES AMBIENTALES, EQUIPAMIENTO, TRAZABILIDAD METROLÓGICA, MANEJO DE MUESTRAS, SELECCIÓN, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE MÉTODOS, MANIPULACIÓN DE ITEMS DE ENSAYO, REGISTROS TÉCNICOS, EVALUACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE DE LA MEDICIÓN, ASEGURAMIENTO DE LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS, INFORMES DE RESULTADOS Y CONTROL DE LOS DATOS Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.	

La auditoría deberá tener el siguiente alcance:

Norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 enfatizando la verificación del cumplimiento en los aspectos de:

- Requisitos generales (Numeral 4)
- Requisitos relativos a la estructura (Numeral 5)
- Requisitos relativos a los recursos (Numeral 6)
- Requisitos del proceso (Numeral 7)
- Requisitos del sistema de gestión (Numeral 8)

En el alcance se revisarán los requisitos Técnicos como documentos y registros enfatizando la verificación del cumplimiento en los aspectos de: PERSONAL, INSTALACIONES Y CONDICIONES AMBIENTALES, EQUIPAMIENTO, TRAZABILIDAD METROLÓGICA, MANEJO DE MUESTRAS, SELECCIÓN, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE MÉTODOS, MANIPULACIÓN DE ITEMS DE ENSAYO, REGISTROS TÉCNICOS, EVALUACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE DE LA MEDICIÓN, ASEGURAMIENTO DE LA VALIDEZ DE LOS

RESULTADOS, INFORMES DE RESULTADOS Y CONTROL DE LOS DATOS Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Lugar ejecución auditoria: *In situ,* laboratorio agroambiental, CTAPT Km 1 vía turbo.

Entregables: Plan de auditoria (común acuerdo) e Informe final auditoria.

Nota: Firma de cierre de no conformidades luego de su resolución.

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR

El proponente bien sea persona natural o jurídica debe estar certificado como auditor líder en la norma ISO 17025, versión vigente. El experto técnico deberá acredita formación a fin de las actividades del laboratorio, es decir, debe acreditar experiencia en análisis de suelos agrícolas y tener certificación como auditor en ISO 17025, versión vigente. Ver ítem **19.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS.**

El valor unitario de la prestación del servicio de auditoría interna bajo la norma ISO 17025:2017 al Laboratorio Agroambiental del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, tan solo será tomado como valor de referencia para la selección del proveedor; sin embargo, el contrato se ejecutará por la totalidad del presupuesto disponible, ajustando a los servicios descritos en el presente objeto acorde a lo que la Entidad solicite, en caso de que no fuese posible hacerlo en la adjudicación se procederá a ajustar los precios unitarios y se procederá a realizar una adición al contrato.

Si se llegare a necesitar algún servicio no incluido dentro de las presentes especificaciones técnicas, que guarde relación directa al objeto del presente proceso de contratación, el proveedor lo suministrará al SENA teniendo en cuenta los precios del mercado.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa al presente documento, el respectivo análisis del sector, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($11.774.667) M/CTE., incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

9.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

9.1.1. (Cuando corresponda a PROCESOS DE SELECCIÓN)

El presupuesto oficial para la presente contratación es de ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($11.774.667) M/CTE. A efectos de estimar el presupuesto del presente

proceso de selección, el Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "Prestar el servicio de auditoria interna bajo la norma ISO 17025:2017 al laboratorio Agroambiental del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico del SENA," ascendía a este valor incluido IVA, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3605-1300-2-0-3605007-02	$ 12.000.000
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
8722	07/03/2022	31/12/2022	950468 CENTRO DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA - COLOMBIA CERTIFICA	C-3605-1300-2-0-3605007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN	Propios	Doce millones de pesos	$12.000.000

				DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL			

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico adelantará el proceso a través de la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior atendiendo que de acuerdo al objeto contractual, que el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual a la mínima cuantía del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", es decir $100.000.000, y con fundamento en el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos, se estima pertinente adelantar el procesos a través de la modalidad de mínima cuantía.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	Describa cual.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, El CONTRATISTA se obliga para con el SENA a:

1. Colaborar con el SENA en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos de este.
5. Radicar las facturas de cobro por trabajos o actividades ejecutadas y reajustes dentro de los plazos convenidos.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del supervisor.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, y presentar todos los documentos respectivos que así lo acrediten.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del desarrollo de sus actividades se genere, ya que es propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. De conformidad con el artículo 52 y 56 de la ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato. Por su parte, el SENA se obliga a brindar el máximo de colaboración y apoyo al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado, así como a pagar su valor en la forma pactada.
11. Tener en cuenta las especificaciones técnicas del servicio, los cuales nunca pueden ser inferior al requisito exigido por el SENA.
12. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra para la entrega a satisfacción.
13. Debe entregar cada ítem solicitado en las especificaciones técnicas.
14. Ejecutar el contrato de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada por el centro.

15. Tener la capacidad técnica y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio.
16. Constituir las garantías exigidas dentro de dos días hábiles siguientes a la firma del contrato-aceptación de la oferta.
17. Adicionar y/o prorrogar las garantías en las mismas proporciones a las adiciones y/o prórrogas que llegaran a darse en el contrato.
18. Cumplir con las normas técnicas de licencia y ambientales que sean aplicables al contrato.

14.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

Además de las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, El CONTRATISTA se obliga para con el SENA a:

1. Ejecutar el objeto de este contrato de acuerdo con los requerimientos y demás condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato que se suscriba.

2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en el proceso.

3. Prestar el servicio objeto del contrato con personal técnico calificado, utilizando materiales, mano de obra y demás elementos de excelente calidad.

4. Garantizar la calidad de los bienes o servicios y el cumplimiento de la entrega en la hora y sitio establecido por el supervisor del contrato.

5. Entregar el servicio contratado con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficacia, oportunidad y calidad, en el lugar donde el centro lo requiera.

6. Las demás obligaciones que sean del carácter del contrato de servicios contratado como resultado de la presente Invitación y las demás que por Ley le corresponda.

7. El contratista debe entregar el informe de auditoría con sus respectivo anexos o soportes.

14.2. OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
b. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
c. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
d. Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido.
e. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.

f. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
g. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
h. Ejercer la supervisión general del contrato.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

15.1 El contratista debe prestar el servicio de acuerdo con las características establecidas en el presente estudio, debe entregar el informe de auditoría con sus respectivo anexos o soportes

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de inicio por plataforma Secop II, previo registro presupuestal y respectiva aprobación de póliza. En ningun momento el plazo podrà exceder del 30 de diciembre de la presente vigencia fiscal.

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en la sede del Sena en Urabá: Complejo Tecnológico, Agroindustrial, Pecuario y Turístico, ubicado en Apartadó, Kilómetro 1 salida a Turbo.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Apartadó.

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
PAGO 1	100%	El valor señalado se pagará al contratista mediante un pago único, que se realizara dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse recibido a entera satisfacción los entregables descritos en el estudio previo y ejecutado el servicio descrito en el objeto, previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos sin los cuales no se le dará tramite al pago: a) Certificado de recibo a entera satisfacción firmado por el Supervisor del contrato. b)

		Certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal y/o el representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social. (Resolución No. 2090 de 2005), correspondientes al pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL), (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), de conformidad con lo exigido en la ley 789 de 2002. c) Orden de Pago impartida por el Ordenador del Gasto del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, hecho que se realizará al interior de la Entidad. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado la documentación correcta. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos. La factura deberá venir a nombre de Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, NIT 899.999.034-1 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del Estatuto Tributario. Nota: los valores deben ser facturados antes de IVA con números enteros (no decimales) y su respectivo IVA debe ser discriminado indicando a que porcentaje equivale. Nota: Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente, son descritas en la Circular Sena No. 182 de 2021 emitida por Dirección General del SENA, concomitante con el Decreto 358 de 2020.

16.3 PAGO DE ANTICIPOS (N/A)

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	x	

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El supervisor de contrato no debe tener relaciones familiares o de consanguinidad con el contratista, garantizando así el principio de imparcialidad, a su vez, debe ser proactivo y con conocimientos básicos en el área
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Henrry de Jesús Barrientos Tamayo quien se desempeña como **PROFESIONAL G02 – AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO,** como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Teniendo como apoyo técnico al profesional José Fernando López Vargas, contratista Responsable de Calidad del Laboratorio Agroambiental.	

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a favor del proponente que cumpla los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta más favorable para la Entidad, la cual será aquella que presente el precio más bajo.

Los requisitos habilitantes se revisarán exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se decretará desierto el proceso.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

CRITERIOS DE SELECCIÓN	CALIFICACIÓN	RESULTADO
MENOR PRECIO		Solo se procederá a realizar las evaluaciones subsiguientes a la propuesta con el menor precio. En caso de que esta no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá

			a evaluar la propuesta ubicada en segundo lugar y así sucesivamente
REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	Verificación de requisitos jurídicos	**CUMPLE / NO CUMPLE**	Informe previo evaluación para subsanar y observaciones oferentes
	Documentos habilitantes		
	Verificación técnica		
	Fichas técnicas		
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	Verificación de las especificaciones técnicas	**CUMPLE / NO CUMPLE**	Aceptación de la oferta o evaluación de la propuesta en el segundo lugar

CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente, de ser del caso, acreditará el origen de los servicios mediante documentos debidamente apostillados o consularizados que acrediten debidamente el origen de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la Ley. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley. Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad

competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

3. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 1A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que el diligenciamiento del «Formato 1A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)» contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 1J-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 1B– Vinculación de personas en condición de discapacidad" y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 1C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 1C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 1D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%)

de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 1E– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 1E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 1J- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el «Formato 1F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual

certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 1J- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 1G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

9. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 1J- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 1h – Acreditación Mipyme», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

11. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.
    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
    La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del «Formato 1H– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

    La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el «Formato 1I- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o

asociaciones mutuales».
Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

14. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

15. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1

b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Para los fines prácticos, empleará la función "=RESIDUO ()" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

Nota general 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota general 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE

19.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Financiera.

c) Capacidad Técnica

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El análisis de la capacidad jurídica no otorga puntaje alguno, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada jurídicamente para continuar participando en el proceso de selección. Para considerar la propuesta habilitada jurídicamente, se verificará que la oferta sea presentada cumpliendo con las siguientes condiciones, soportadas en la documentación que deben aportar los proponentes:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse con una carta de presentación, según el formato definido por el Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, anexo al pliego de condiciones electrónico. Ésta deberá contener la firma autógrafa del proponente (en caso de hacer uso de una firma digital, deberá cumplirse con lo establecido en la normatividad vigente) cuando éste sea persona natural; en caso de que el proponente sea persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá suscribirse por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del presente proceso de selección.

COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE.

Deberá presentar con la oferta una fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del proponente.

CONFORMACIÓN Y EXISTENCIA DEL PROPONENTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE, inferior a treinta días de la fecha de presentación de la oferta, en donde el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual tanto para personas jurídicas como naturales operando para estas ultima el debido certificado de registro mercantil Inferior a un mes de la fecha de presentación de la oferta.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y tres años más.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal inicial de este ítem.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos

ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. Así mismo, todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán haberse matriculado en Camara de Comercio con una antelación no menor a un (1) año a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato que se derive del proceso de selección.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá aportar la debida certificación de EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE Y SU CONSTITUCIÓN DE CADA UNO deberán haberse matriculado en Cámara de Comercio con una antelación no menor a UN (1) año a la fecha de presentación de la propuesta.

Tratándose de persona natural esta información se verificará en el certificado de matrícula mercantil y/o en el Certificado de Existencia y Representación Legal si el proponente se tratara de persona jurídica y de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal.

OBJETO SOCIAL Y FACULTAD PARA CONTRATAR

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, se verificará en el Certificado de Existencia y Representación, que, dentro del objeto social de la misma, se encuentre el desarrollo de actividades objeto del presente proceso contractual. En el caso de Uniones Temporales, Consorcios y otras formas asociativas, sus miembros (personas Jurídicas) deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, la forma asociativa deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

Se verificará, así mismo, que el representante legal, se encuentre facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el presente proceso de selección le sea adjudicado a la persona jurídica, unión temporal o consorcio que represente.

señaladas. En el evento en que el Representante Legal de la persona jurídica o forma asociativa tenga limitaciones para presentar la propuesta y/o para contratar en el presente proceso de selección, en razón a la naturaleza o a la cuantía, deberá presentar copia o un extracto del acta de junta de socios, junta directiva, asamblea general de socios o del organismo que haga sus veces, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, en forma previa a la presentación de ésta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la persona jurídica o forma asociativa.

Cuando del contenido del Certificado de existencia y representación legal no se evidencie con claridad las limitaciones o restricciones del representante legal o cuando se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos vigentes, y si de éstos se infiere que existen limitaciones para presentar la propuesta y/o celebrar el eventual contrato, se deberá igualmente allegar con la oferta, la correspondiente autorización antes mencionada.

Cuando se trate de personas jurídicas que no se encuentren inscritas en el registro mercantil, en el registro de personas jurídicas sin ánimo de lucro que llevan las cámaras de comercio o cuando la autoridad respectiva que expida la certificación de existencia o representación legal no certifique respecto a la vigencia de los estatutos de la persona jurídica, se deberá aportar el respectivo certificado de vigencia de estatutos, en el formato anexo al pliego.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y otras formas de asociación empresarial, los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de la forma asociativa deberán contar cada uno con la autorización de sus respectivos órganos de dirección para la presentación de propuestas y/o celebración de contratos, en el evento en que presenten tal limitación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Sena – Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes. No obstante, lo anterior, los proponentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha Entidad www.procuraduria.gov.co

En caso de uniones temporales y diferentes formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El Sena – Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República. No obstante, lo anterior, los proponentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, el cual se podrá consultar en la página web

www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de uniones temporales y diferentes formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito.

ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. El Sena – Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico, verificará que los proponentes no cuenten con antecedentes judiciales que expide la Policía Nacional de Colombia.

APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Se verificará que los proponentes se encuentren al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley.

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso pueden verificar previamente el estado en que se encuentran y solicitar su certificado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y cuota de aprendices en la sede del Sena, más cercana a su lugar de domicilio. ESTE REQUISITO SERÁ OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SENA, DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las personas no obligadas al pago de parafiscales o cuota de aprendices, podrán aportar certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente, acreditando esta circunstancia. Todo lo anterior atendiendo las condiciones y previsiones señaladas en el pliego de condiciones.

ADEMAS DEBERAN ANEXAR COPIA DEL ULTIMO PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.

COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

El proponente, persona natural o representante legal si es persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la Cédula de ciudadanía.

En caso de uniones temporales y diferentes formas asociativas, se deberá presentar fotocopia de la Cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes.

FOTOCOPIA DEL RUT.

En el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual.

En caso de uniones temporales y diferentes formas asociativas, se deberá presentar fotocopia del RUT de cada uno de los integrantes, sin embargo, en caso de ser adjudicado el proceso, con la adjudicación o su defecto con el contrato, deberá adelantarse ante la DIAN el RUT del oferente plural, que es requisito sine qua non para poder iniciar la ejecución del contrato.

CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA EMPRESA. Certificación bancaria donde se especifique el número de cuenta (corriente o Ahorro), donde se realizarían los respectivos pagos del contrato.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso que debe contraer el PROPONENTE deberá hacerse constar por escrito en una carta y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO al Pliego de Condiciones Electrónico.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y otras formas de asociación empresarial, el representante legal de la forma asociativa deberá suscribir el documento.

FORMATO DE CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL O CONSORCIO

El proponente plural deberá presentar el formato de constitución de unión temporal o consorcio según el caso.

En el acápite de "documentos del proceso" del pliego electrónico se anexa tanto el formato de constitución de consorcio como el de unión temporal.

CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Los proponentes deberán presentar debidamente diligenciado y firmado la certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, de acuerdo con el formato que se anexara en el acápite de documentos del proceso en el pliego electrónico.

FORMATO ACREDITACIÓN SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD

Este formato se establece con el propósito de que la Entidad pueda verificar lo correspondiente a las formas de asociación y presentación de la oferta en el proceso, así mismo determinar si se encuentra en causal de rechazo y/o dar aplicación a las reglas de validación de la experiencia acreditada.

Este formato debe ser diligenciado por el proponente individual (persona jurídica) y por cada uno de los integrantes de la estructura plural a menos de que sean sociedad por acciones abiertas.

DOCUMENTOS ANEXOS A LA PROPUESTA:

El oferente deberá aportar con la propuesta la siguiente documentación, si bien no es habilitante, si es importante para adelantar con celeridad los trámites administrativos del futuro contrato:

1. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA de la empresa, donde se especifique el numero de cuenta (ahorros – Corriente), donde se realizarían los respectivos pagos del contrato.
2. FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, con la firma autógrafa del responsable de la oferta (se anexa formato en el acápite de "documentos del proceso" del pliego electrónico).

19.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El proveedor deberá cumplir estrictamente con todas las condiciones técnicas, establecidas en el presente estudio.

El proponente deberá acreditar:

Profesión del personal	Formación	Experiencia	Forma de acreditar formación de profesional.
Para auditor líder: El auditor líder debe ser profesional en Química **Para experto técnico:** el experto técnico debe ser profesional en química.	**Para auditor líder:** Formación en auditor ISO 17025, versión vigente. **Para experto técnico:** Formación como auditor 17025:2017. • Formación en validación de métodos. • Formación en incertidumbre o evaluación de la incertidumbre. • Formación en metrología • Formación en ISO 17034,	**Para auditor líder:** • Mínimo 2 años de experiencia en laboratorios de ensayos. • Mínimo 2.000 horas certificadas como auditor 17025. **Para experto técnico:** • Mínimo 2 años de experiencia en laboratorios	• Hoja de vida del personal que estará a cargo del servicio. • Copia de diploma o acta de grado en las profesiones requeridas. • Copia de certificados de experiencia del personal como se indica en el cuadro de experiencia. • Copia de certificado como auditor interno en ISO/IEC 17025,

	versión vigente. • Formación en validación o verificación de métodos.	de ensayos fisicoquímicos de suelos. • Mínimo 500 horas certificadas como experto técnico o evaluador de ONAC.	versión vigente tanto para auditor líder como para experto técnico. • Copia de certificado en validación de métodos, en incertidumbre de métodos de ensayo, en metrología para el caso del experto técnico, formación en 17034, versión vigente.

Personal requerido para la ejecución: Para la ejecución del objeto contractual es estrictamente necesario que los proponentes cuenten como mínimo con un (1) auditor líder Certificado en versión 17025:2017 y contar con un (1) experto técnico,

Nota 1: *el auditor líder puede ser experto técnico si cumple con los requisitos anteriormente mencionados.*

Lo anterior es necesario y obligatorio, debido a que estos requisitos nos dan la garantía de la idoneidad y la competencia técnica del personal y a su vez, dar cumplimiento a lo establecido en la norma ISO IEC 17025:2017, que dicta:

Numeral 6.6.2. El laboratorio debe contar con un procedimiento y conservar registros para:

- *Definir, revisar y aprobar los requisitos del laboratorio para productos y servicios suministrados externamente.*
- *Asegurar que los productos y servicios suministrados externamente cumplen los requisitos establecidos por el laboratorio.*

- *Emprender cualquier acción que surja de las evaluaciones, del seguimiento del desempeño y de las reevaluaciones de los proveedores externos.*

Numeral 6.6.3. El laboratorio debe comunicar a los proveedores externos sus requisitos para:

- *Los productos y servicios que se van a suministrar.*
- *Los criterios de aceptación.*
- *La competencia, incluyendo cualquier calificación requerida del personal.*

***Nota 2:** Los servicios externos pueden incluir, por ejemplo, servicio de calibración, servicio de mantenimiento, ISO 17025:2017, numeral 6.6.1.*

Los proponentes deberán acreditar dicho requisito so pena de declararse No Habilitada la propuesta en el componente técnico

EXPERIENCIA.

El oferente deberá certificar uno o varios contratos terminados a la fecha del cierre del proceso, que el objeto sea en actividades relacionadas con el presente objeto contractual, y cuyo valor individual o sumado sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial del presente estudio.

La experiencia puede ser curnplida por uno de los integrantes de la modalidad de asociación o por la suma de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

El Complejo verificará en las propuestas las certificaciones de experiencia que deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto del contrato.
- Indicar si el objeto se cumplió a satisfacción o que de la manifestación se entienda que el contrato se cumplió o ejecutó a satisfacción.
- Valor del contrato
- En caso de que la certificación sea expedida a un Consorcio o Unión Temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes
- La certificación debe estar suscrita por la persona de la Entidad o empresa contratante, autorizada para tal fin.

- En los eventos en que los contratos certificados hayan sido ejecutados por consorcios o uniones temporales, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos.

Podrán presentarse copia de las liquidaciones de los contratos para verificar la experiencia de los proponentes.

Nota: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

19.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

Describa los requisitos de capacidad financiera de acuerdo con el Manual de Contratación y la Normativa Vigente.

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía no se exigirá indicadores financieros. Sin embargo, el futuro contratista debe ostentar la capacidad financiera para ejecutar en su totalidad el contrato.

19.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Describa los requisitos de capacidad organizacional de acuerdo con el Manual de Contratación y la Normativa Vigente.

N/A

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía no se exigirá indicadores organizacionales. Sin embargo, el futuro contratista debe ostentar la capacidad financiera para ejecutar en su totalidad el contrato.

19.2 REQUISITOS PONDERABLES

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
N/A		
TOTAL		

20 ANALISIS DE RIESGOS

Se anexa al presente documento, la respectiva matriz de riesgo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

21 GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con un término de duración igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
X	**Calidad del servicio:** por un valor equivalente al (20%) del valor del contrato, con un termino de duraciòn igual a la duraciòn del contrato y seis (6) meses màs, contados a partir de la fecha de entrega.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con un término de duración igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única.

El contratista debera aportar copia de las garantias en el acapite dispuesto en el SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma, o en su defectos dentro de los dos dias habiles siguientes a la fecha de firma del contrato en la plataforma.

Debera junto con la garantia, aportarse copia de pago de la misma, ya que sera verificado la cancelacion efectiva de la prima correspondiente

22 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:					
N/A					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI		NO		

El proceso podrá ser limitado a Mipymes de acuerdo lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con

la Ley 2069 de 2020. Para lo cual se determinará en el cronograma del proceso el termino legal para las solicitudes y la publicación del aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado; además se dispondrá un formato para tales efectos.

1. ACUERDOS COMERCIALES:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO		NO
	México	SI	NO		NO
	Perú	SI	NO		NO
Canadá		SI	NO		NO
Chile		SI	NO		NO
Corea		SI	NO		NO
Costa Rica		SI	NO		NO
Estados Unidos		SI	NO		NO
Estados AELC		SI	NO		NO
México		NO	NO		NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	NO		NO
	Guatemala	SI	NO		NO
	Honduras	SI	NO		NO
Unión Europea		SI	NO		NO
Comunidad Andina		SI	**N/A**		SI

2. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	X

3. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

4. CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL:

Con base en el anexo de Verificación Criterios de Contratación, vigente en la plataforma institucional CompromISO, analizado por el apoyo ambiental del Centro de formación, no se encuentran requisitos legales ambientales de exigencia para este proceso de auditoría interna bajo la norma ISO 17025:2017 al Laboratorio Agroambiental del Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico.

5. CONCEPTO TÉCNICO de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista deberá demostrar que cumple con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, en especial con los siguientes ítems: Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar todos los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores

CRITERIO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
En relación con los requerimientos de SST el Contratista debe contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) adaptado al tamaño y características de la empresa.	Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6. Resolución 0312 de 2019.	Certificado con fecha vigente de la ARL de la implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Resolución 0312-2019. (Adjuntar documento estándares mínimos)	Precontractual

Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo	Resolución 0312 de 2019	Copia de Licencia vigente en SST del profesional que lidera el SG-SST	Contractual
Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	Ley 100 de 1993	Certificado Pagos de la seguridad social de la vigencia actual	Precontractual/Contractual
Certificado de ARL, donde especifique el nivel de riesgo por la actividad económica	Decreto 1072 de 2015	Certificado vigente de la ARL	Precontractual

6. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (N/A)

7. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (N/A)

8. ANEXOS

- Se anexa Analisis del sector (Con cotizaciones)
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 10722 Fecha Registro: 2022-05-13
- Matriz de Riesgo

ANGIE CAROLINA TUNJANO GUTIERREZ
Subdirectora

Aprobó: Martha Yaneth Ferrer Cárdenas
Coordinadora Administrativa

Revisó: Carmen Yineth Padilla Vanegas
Apoyo Administrativo – Área Jurídica

Revisó: Liliana Patricia López Jiménez
Apoyo técnico Ambiental

Revisó: Margarita Rosa Cuestas Martínez
Apoyo Administrativo – Líder SST

Elaboró: Cecilia Caballero Carmona
Dinamizador Sennova